



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XV Legislatura

DECRETO

**DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE
RECESO DE LA XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E**

El suscrito, José Luis Perpuli Drew, Diputado por el Décimo Tercer Distrito en la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Enlace Legislativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II y 63 de la Constitución Política del Estado, 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración del pleno de esta asamblea el presente **DECRETO QUE ESTABLECE “LA CONFERENCIA DE LEGISLADORES LOCALES, LEGISLADORES FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**, sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la renovación de la legislación federal y del fortalecimiento del sistema federal mexicano, permiten a las legislaturas de los Estados a proponer ante el Congreso de la Unión, reformas a la constitución general y leyes federales.

Estas facultades se encuentran establecidas en los artículos 71 fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 64 fracciones II y III de la Constitución Política

del Estado de Baja California Sur. Además, existe también un vínculo entre el Poder Legislativo Estatal y Poder Legislativo Federal en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Carta Magna, mediante lo cual, el Congreso de la Unión remite a las Legislaturas de los estados, en su carácter de Constituyente Permanente, para que se adentren al estudio y en su caso aprueben las Minutas de Proyectos de Decreto que reformen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la práctica parlamentaria del Congreso del Estado, se presentan iniciativas de reformas a leyes federales, y diversas proposiciones con punto de acuerdo enviadas a las Cámaras Legislativas Federales para que en su ámbito de acción lleven a cabo medidas legislativas que son de interés para los sudcalifornianos, tales como etiquetación de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para programas y obras que benefician a la entidad, para opinar en temas diversos que se discuten en el Senado y Cámara de Diputados y que son de interés de la legislatura y de los sudcalifornianos.

Así mismo, otro de los vínculos son, los procesos legislativos que conllevan a la homologación y armonización de las leyes estatales con las normas federales, así como en los procesos legislativos que realice el Congreso del Estado en ejercicio de las facultades concurrentes con la Federación.

Sin embargo en la mayoría de las ocasiones, la voz de esta legislatura no se escucha en las cámaras legislativas federales, porque no se le da seguimiento a los asuntos que se plantean, y a veces no se sabe si los asuntos fueron discutidos, quedaron en comisiones o fueron desechados. Lo que resta efectividad a los planteamientos que legítimamente se realizan por este poder soberano.

En ese orden de ideas, estoy convencido de que debemos de crear e impulsar mecanismos que nos permitan dialogar con los representantes populares de nuestro estado en las cámara legislativas federales, que nos lleven a la búsqueda de consensos sobre los aspectos relevantes para nuestra entidad federativa y determinar las prioridades que deben ser impulsadas a corto, mediano y largo plazos para que Baja California Sur encuentre el camino hacia un desarrollo constante. En el entendido de que servimos a la misma gente.

Uno de estos mecanismos que han permitido establecer un diálogo abierto y plural ha sido la formalización de conferencias, ejemplo de ello son la “**Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM)**”, la “**Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO)**” y en los años recientes la “**Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL)**.”

Es por ello, que con el ánimo de generar vías directas de interlocución que permita la solución de problemáticas o bien el apoyo de temas por demás necesarios para nuestro Estado, se propone la creación mediante decreto, de la “**LA CONFERENCIA DE LEGISLADORES LOCALES, LEGISLADORES FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**”, Este órgano de integración plural de legisladores federales, legisladores locales y Presidentes Municipales de nuestro estado, permitirá generar una sinergia en temas de presupuesto, seguridad, justicia, desarrollo económico, desarrollo social, legislaciones acordes a las necesidades del Estado, y el seguimiento de todo aquello que las partes propongan en las cámaras locales y federales legislativas, así como en los cabildos municipales en beneficio de los intereses de los Sudcalifornianos.

Considero que podemos lograr una agenda legislativa única como entidad federativa, con la participación de los Diputados Federales, Senadores y los Diputados Locales, y los Presidentes Municipales para que más allá de distingos partidistas, se forme un espacio de diálogo y retroalimentación, que traiga progreso y un mejor futuro a nuestra tierra.

La Conferencia que se propone deberá establecer como principio básico, el de impulsar trabajos para construir desde el plano legislativo federal y local, una visión común sobre el desarrollo de Baja California Sur, en temas como:

- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Armonización Legislativa de Nuestro Marco Jurídico Estatal.
- Armonización Reglamentaria del Marco Jurídico Municipal.
- Hacienda Pública Estatal y Municipales.

- Seguridad y Justicia.
- Protección Civil.
- Pesca y Acuacultura.
- Turismo.
- Desarrollo Económico.
- Desarrollo Humano y Calidad de Vida.
- Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Medio Ambiente Sustentable.
- Salud.
- Educación.
- Agua.
- Democracia Efectiva.

Se propone que la Conferencia se reúna al menos cada 6 meses, dichas reuniones se realizarán en el lugar que el Congreso del Estado de Baja California Sur determine. Una reunión en la primera semana del mes de marzo, y la siguiente en la primera semana del mes de agosto de cada año respectivamente.

La Convocatoria de la reunión deberá hacerse al menos con 15 días de anticipación para las reuniones ordinarias y con 5 días para las reuniones extraordinarias. Junto con la convocatoria, se envían a los integrantes, los documentos que sustentan el desahogo del orden del día, con independencia que se hagan llegar de forma electrónica.

Cada reunión plenaria tendrá un orden del día en donde se enlisten los asuntos que se presentan para el conocimiento, trámite o resolución del Pleno.

El orden del día que se formulará, se integra a partir de los informes, solicitudes y comunicaciones que, en su caso, presenten previamente las y los Diputados Federales, Diputados Locales, Senadores y Presidentes Municipales.

La Declaratoria, elaborada por los integrantes de la Conferencia, en la cual especificará el número de reunión, su carácter de ordinaria o extraordinaria, lugar y fecha en que se realiza y los acuerdos alcanzados en cada tópico.

Las declaratorias serán firmadas por todos los integrantes de la Conferencia.

El Presidente de la Mesa Directiva en funciones ejercerá la representación del Congreso del Estado, asistiendo a las reuniones y firmando todos los acuerdos que emanen de dichas reuniones, en las cuales podrán participar también los integrantes de las comisiones legislativas cuando existan asuntos que atañen a su comisión. Para hacer efectivos los objetivos que se persiguen por este Conferencia, la Presidencia de la Mesa Directiva promoverá la firma de un convenio con los Diputados Federales y Senadores de la Legislatura que corresponda, así como con los Presidentes Municipales de la entidad. Este convenio se renovará en cada cambio de legislatura local y federal o relevo municipal, según sea el caso.

Lo importante es crear el mecanismo de interlocución, que en estos momentos no se tiene de manera formal, ya que cuando el Congreso del Estado, las Comisiones Legislativas o Diputados en lo particular requieren de tener un enlace con los legisladores federales, se tiene que buscar la cita o reunión por parte del legislador local, e incluso, quizás este sentimiento exista también de los legisladores federales para cuando quieren realizar un contacto con legisladores locales. Igual situación ocurre en el caso de los presidentes municipales.

Es importante apuntar, que, para el caso del Gobierno del Estado, ya existe la Subsecretaria de Enlace Legislativo que de manera continua dialoga con diputados, comisiones legislativas y autoridades del congreso, en temas que son de interés para ambos poderes.

Si existiera un mecanismo de interlocución, con fechas para tratar asuntos, la comunicación sería más efectiva, y existiría un vínculo estrecho y coordinado de esta legislatura con sus diputados federales y senadores, para juntos trabajar de manera óptima por los sudcalifornianos, a los que servimos.

En mérito de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:

Único. - Se crea la Conferencia de Legisladores Locales, Legisladores Federales y Presidentes Municipales del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con los siguientes lineamientos:

CONFERENCIA DE LEGISLADORES LOCALES, LEGISLADORES FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Capítulo Primero De las disposiciones preliminares

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento de la conferencia de legisladores locales, legisladores federales y presidentes municipales.

En las cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos, el Pleno resolverá lo conducente a través del Acuerdo respectivo.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

I.- Conferencia: la conferencia de legisladores locales y federales;

II.- Legisladoras y legisladores: Senadores y Senadoras, diputadas y diputados tanto locales como federales del Estado de Baja California Sur;

III.-Presidentes Municipales: Los(as) Presidentes(as) Municipales de los Ayuntamientos de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé.

IV.- Invitado especial: todo aquel que, sin ser miembro de la Conferencia, haya sido reconocido por ésta para tener voz, pero no voto, durante la celebración de las reuniones de la Conferencia;

V.-Pleno: la reunión de los integrantes de la Conferencia convocados previamente para tal efecto. Es el órgano superior de toma de decisiones;

VI.- Reunión Plenaria: la reunión que celebra el Pleno de la Conferencia para revisar y debatir los asuntos que consideren de su interés;

VII.- Mesa Directiva del Pleno: es el organismo encargado de conducir los debates de la Conferencia y mantener el orden y la disciplina durante la celebración de las reuniones;

VIII.- Presidente del Pleno: el jefe de la Mesa Directiva y la máxima autoridad dentro de la Conferencia, quien invariablemente será el Presidente del Congreso del Estado;

IX.- Orden del Día: la agenda de temas que se abordarán durante la reunión;

X.- Declaratoria: el documento que contiene los Acuerdos del Pleno; y

XI.- Acuerdo: el consenso que sobre un asunto alcance el Pleno de la Conferencia.

Capítulo Segundo

De la Conferencia de Legisladores Locales, Legisladores Federales y Presidentes Municipales

Artículo 3.- Es un foro permanente de diálogo, concertación y encuentro entre Diputados Locales, Diputados Federales, Senadores, Presidentes Municipales, y agentes externos, con el compromiso de establecer una agenda única en temas de interés común, a fin de fortalecer los espacios institucionales y privilegiar los acuerdos que incidan en el desarrollo y bienestar de los sudcalifornianos. Abierto al análisis de las problemáticas legislativas y a la búsqueda de soluciones convenientes por medio de la construcción de acuerdos. El trabajo de la Conferencia será en Pleno.

Para ese propósito, sus integrantes se congregan a efecto de comentar, discutir y reflexionar planteamientos que redunden en el beneficio de la población sudcaliforniana, y que estén dentro de las facultades constitucionales y legales.

Artículo 4.- La Conferencia establece como principio básico, impulsar trabajos para construir una visión común sobre el desarrollo de Baja California Sur, en temas como:

- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Armonización Legislativa de Nuestro Marco Jurídico Estatal.
- Armonización Reglamentaria del Marco Jurídico Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Estado.
- Hacienda Pública Estatal y Municipales.
- Seguridad y Justicia.
- Reactivación Económica.

- Desarrollo Humano y Calidad de Vida.
- Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Medio Ambiente Sustentable.
- Salud.
- Educación.
- Agua.
- Democracia Efectiva.

Capítulo Tercero Del Pleno

Artículo 5.- El Pleno es el órgano superior de toma de decisiones y tendrá las atribuciones de formular los lineamientos, políticas y normas que sirvan para la mejor aplicación de los principios de la conferencia.

Además, conocer y discutir los temas de interés nacional, estatal y municipal a fin de proponer políticas públicas y líneas de acción, y todos aquellos que le sean sometidos a su consideración o de los que se acuerde abordar.

Capítulo Cuarto De los miembros del Pleno y los invitados especiales

Artículo 6.- Los miembros del Pleno tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las reuniones de la Conferencia, así como en las demás actividades que determine el Pleno;
- II. Aprobar el orden del día y ser elegibles para integrar la comisión redactora de los proyectos de acuerdo y participar en sus trabajos; y
- III.- Ser coordinador o vicecoordinador de la comisión redactora de los proyectos de acuerdo, y las demás que determine el Pleno.

Artículo 7.- Los invitados especiales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las reuniones ordinarias en su calidad de representantes de alguna dependencia municipal, estatal o federal a las que sean convocados, cualquiera que sea su modalidad;
- II. Tener voz a lo largo del desarrollo de los debates de la Conferencia; y
- III. Participar en los trabajos de la comisión redactora de los proyectos de acuerdo; y las demás que determine el Pleno.

Artículo 8.- Tanto los miembros del Pleno como los invitados especiales, deberán observar las siguientes obligaciones:

I.- Asistir a las reuniones de la Conferencia, de principio a fin y mantener una conducta respetuosa durante el desarrollo de la misma.

II.- Informar a la Mesa Directiva sobre su ausencia y retiro de la reunión.

Capítulo Quinto **Integración y funcionamiento de Mesa Directiva**

Artículo 9.- La Mesa Directiva se integra por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría.

La Presidencia será ocupada invariablemente por el Presidente del Congreso del Estado.

La Vicepresidencia será ocupada el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

La Secretaria recaerá en el Presidente de la Comisión de Enlace Legislativo.

Artículo 10.-La Mesa Directiva tendrá a su cargo la conducción de las sesiones de la Conferencia, así como las que se deriven para cumplir sus objetivos y los presentes Lineamientos.

Artículo 11.- El Presidente de la mesa directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir el Orden del Día, así como conducir el proceso de su aprobación;

II. Iniciar y clausurar la reunión de que se trate, así como decretar la suspensión de la misma debido a los recesos o las causas que considere pertinentes. La suspensión será decretada sin necesidad de votación;

III. Dirigirse al foro cuando lo considere pertinente;

IV. Asegurar la calidad académica del debate mediante la orientación a los demás integrantes e invitados especiales; y

VI. Firmar los documentos emanados de las reuniones en el Pleno en unión con el resto de los integrantes.

Artículo 12.- El Vicepresidente de la mesa directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir el flujo del debate y moderar las intervenciones durante las reuniones de la conferencia; y

II. Garantizar el intercambio de ideas, ordenado y respetuoso, entre los integrantes e invitados especiales, y suplir al Presidente en sus funciones caso de ausencia.

Artículo 13.- El Secretario de la mesa directiva tendrá las siguientes funciones:

I. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Conferencia e invitados especiales durante las reuniones;

II. Llevar el cómputo de las votaciones durante la celebración de la reunión;

III. Llevar el registro de los acuerdos aprobados en cada reunión; y

IV. Suplir al Vicepresidente en sus funciones en caso de inasistencia;

Capítulo Sexto **De las reuniones de trabajo del Pleno**

Artículo 14.-La Conferencia se reunirá al menos cada 6 meses, dichas reuniones se realizarán en el lugar que el Pleno decida, a propuesta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Una reunión en la primera semana del mes de marzo, y la siguiente en la primera semana del mes de agosto de cada año respectivamente.

Artículo 15.-La Convocatoria de la reunión deberá hacerse al menos con 15 días de anticipación para las reuniones ordinarias y con 5 días para las reuniones extraordinarias. Junto con la convocatoria, se envían a los integrantes, los documentos que sustentan el desahogo del orden del día, con independencia que se hagan llegar de forma electrónica.

Artículo 16.-Son ordinarias las reuniones programadas para realizar las funciones previstas en los presentes lineamientos; son reuniones extraordinarias aquellas que se convoquen para tratar asuntos urgentes o no previstos en las presentes disposiciones.

Artículo 17.-Cada reunión plenaria tendrá un orden del día en donde se enlisten los asuntos que se presentan para el conocimiento, trámite o resolución del Pleno.

Artículo 18.- El orden del día que formula la Mesa Directiva se integra a partir de los informes, solicitudes y comunicaciones que, en su caso, presenten previamente las legisladoras o legisladores Federales y Locales, Senadores y Senadoras, y Presidentas o Presidentes Municipales.

Artículo 19.-Los integrantes de la Conferencia, tendrán derecho a hacer uso de la palabra en el Pleno hasta por 5 minutos cuando el tiempo para el desarrollo de la sesión lo permita, previo aviso a la Mesa Directiva.

En las reuniones del pleno, los Diputados Locales, Senadores, Diputados Federales y Presidentes Municipales podrán hacer exposiciones sobre los temas a discusión, y podrán hacerse acompañar de personal necesario para dichos trabajos. Así mismo se podrán invitar a asesores y expertos sobre los temas a tratar en las reuniones.

Artículo 20.- La Secretaría hará pública la Declaratoria, elaborada por los integrantes de la Conferencia, en la cual especificará el número de reunión, su carácter de ordinaria o extraordinaria, lugar y fecha en que se realiza y los acuerdos alcanzados en cada tópico.

Las declaratorias serán firmadas por la Mesa Directiva y los miembros del Pleno presentes en la reunión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del presente decreto será permanente. Para hacer efectivos los objetivos que se persiguen por esta Conferencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado del periodo que corresponda, promoverá la firma de un convenio con los Diputados Federales y Senadores de la Legislatura que corresponda, así como con los presidentes municipales del periodo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - La primera Conferencia se instalará en el lugar y fecha que determine el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, una vez firmado el convenio con los Legisladores Federales y Presidentes Municipales del Estado de Baja California Sur.

“Poder Legislativo de Baja California Sur, febrero 26 del año 2019”.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ LUIS PERPULI DREW